

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 21 de Marzo de 2024.

VISTO;

El INFORME N°0161-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 11 de marzo del 2024, donde la subgerente de Formalización de la Propiedad, Abog Rosa Arias Zarate solicita MODIFICAR, el Artículo 1° y Artículo 2°, de la Resolución Gerencial N° 0436-2022-GIDL-MPLP/TM, de fecha 21/12/2022, por contener errores materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Que, la Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en su Artículo 4, faculta a las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ley 31056 – Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; amplía los plazos de ocupación de las posesiones informales hasta antes del 31 de diciembre del 2015, para que sean beneficiarias de las acciones de formalización de la Ley 28687;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-MPLP de fecha 24.05.2023, se aprueba el Programa de Titulación Masiva Denominado "Soy Propietario" en Predios Urbano Marginal (Zona de Expansión Urbana: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Viviendas y Otras Formas de Organizaciones de Base), y Urbano Rural (Caserío y Centros Poblados), de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado"; con el cual se faculta a la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural (actualmente Subgerencia de Formalización de la propiedad), de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial para que, en el ámbito de la provincia lleve a cabo los diferentes procesos de Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales de terrenos urbanos, hasta el otorgamiento del Título de Propiedad en forma masiva. El Artículo 7 de la Ordenanza, DEROGA la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP/TM de fecha 23.12.2021, en todos sus extremos. El Artículo 7 del Capítulo III de los PROCEDIMIENTOS de la Ordenanza, regula la Titulación Masiva en terrenos ocupados por Posesiones informales en zona urbano rural (Caseríos y Centro Poblados), de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado. La Segunda disposición complementaria y transitoria precisa que, las solicitudes de Formalización y/o Saneamiento Físico Legal que estén en proceso de atención o que no han sido atendidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se adecuaran a los procedimientos de esta;

Que, con Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007 que "aprueba la desconcentración de competencias para que las gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)" y demás normas a fines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444, último párrafo Art. 39 Ley 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo 202223736, fecha 01/09/2022 el administrado MAXIMO ANTENOR CREDO GERONIMO identificado con DNI N° 23010083, en su condición de Presidente de la Directiva del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, reconocido por Resolución de Alcaldía N° 188-2021-MDDAR/A de fecha 09.08.2021, en su momento solicitó la inclusión de su Caserío en

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT**

la titulación masiva que venía realizando esta Municipalidad conforme a la Ordenanza Municipal indicado en el párrafo precedente;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 0436-2022-GIDL-MPLP/TM, se resuelve la aprobación e inscripción en el registro de Predios de la Oficina registral de Tingo María, del Expediente de Saneamiento Físico Legal de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia – Polígono 01, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización, Plano Perimétrico y Plano de Trazado y Lotización, sobre un área de 16,735.18 m² y perímetro 1,119.93 ml., distribuido en 3 Manzanas y 31 Lotes;

Que, con INFORMEN TECNICO N°001-2024-SFP-GIYAT-MPLP/XYCH, la Ing. Xiomara Carhuapoma Horna - Especialista en Formalización de Predios I indica que, realizó la evaluación del área matriz aprobada con la RESOLUCION GERENCIAL N°0436-2022-GIDL-MPLP/TM, donde se determinó que el área matriz está involucrando parte de un camino vecinal que une al caserío Pendencia con los caseríos interiores, por lo que se recomienda realizar la modificación donde se deba generar 02 matrices, excluyendo el camino vecinal, en base al **informe N°104-2024-GIV-IVP-JRJRA** de fecha 19/02/2024 emitido por el Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, donde se verifica que por el Caserío Alto Pendencia, pasa el camino vecinal con código de ruta HU-595 con trayectoria: Emp. PE-5N (Pendencia)- Alto Pendencia- San Cristóbal; el cual es una **RED VIAL VECINAL**; lo cual corresponde a una **CARRETERA DE TERCERA CLASE, dentro de la normativa vigente sugiere establecer un ancho mínimo de derecho de vía (8 m a cada lado del eje), debiendo existir 16 metros como ancho mínimo de derecho de vía;**

Que, asimismo, indica de la revisión de los documentos remitidos, se tiene que, mediante Acta de inspección ocular S/N-2023-SGAAHHR-GIDL-MPLP de fecha 21.03.2023, el Especialista en Formalización de Predios Rural I, realizó una reunión informativa con la población del caserío Alto Pendencia, donde informó que el expediente de Saneamiento Físico Legal aprobado Resolución Gerencial N° 0436-2022-GIDL-MPLP/TM presentan errores subsanables y que debían ser corregidos, a lo que la población aceptó que realicen las correcciones que sean necesarias, a fin de dar continuidad al trámite; motivo por el cual se continúa con la elaboración de un nuevo Expediente de Saneamiento Físico Legal, conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL), Plano Perimétrico (Lámina PP) y Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), el cual ha sido remitido a este despacho y el que tiene a la vista para su revisión. Que, de la revisión integral y calificación técnica del nuevo Expediente de Saneamiento Físico Legal de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia, en contraste con el expediente aprobado con documento de la referencia1), se tiene que el número de manzanas y lotes se mantienen, sólo se modificó las coordenadas de cada lote, manzanas y los números de polígonos siendo actualmente dos; en ese sentido, conforme al expediente, la lotización tiene la siguiente descripción:

DEL AREA PERIMETRICA:

La zona urbana del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, lo conforma el Polígono 01 y 02, separadas por una vía de acceso, que a continuación se describen:

POLIGONO 01

Límites y colindancias

Norte.....: Colinda con la carretera Alto Pendencia, en dos (02) tramos entre los vértices (P2 – P43) con 92.08 ml (P1 – P11) y con 17.32 ml (P11-P10) sumando **109.40 ml.**

Este: Colinda con la carretera Alto Pendencia y parte de terreno de Crodovaldo Credo Valdivia, en cinco (07) tramos; (P10 –



"Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT**

P9) con 5.07 ml, (P9-P8) con 5.30 ml, (P8 – P7) con 13.77 ml, (P7 – P6) con 12.24 ml, (P6 – P5) con 20.12 ml, (P5 – P4) con 3.00 ml, (P4-P3) con 50.00 ml sumando **109.50 ml**.

Oeste: Colinda con terreno de Crodovaldo Credo Valdivia, en línea recta entre los vértices (P1 – P2) con **93.83 ml**.

Sur: Colinda con terreno de Crodovaldo Credo Valdivia, en línea recta entre los vértices (P2-P3) con **84.68 ml**.

AREA: 8,833.47 m².

PERIMETRO: 397.41 ml.



CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL POLIGONO 01					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	93.83	84°32'46"	395533.1362	8989464.9693
P2	P2 - P3	84.68	97°30'54"	395582.6926	8989385.2930
P3	P3 - P4	50.00	87°49'16"	395659.8342	8989420.2298
P4	P4 - P5	3.00	182°15'50"	395637.4907	8989464.9573
P5	P5 - P6	20.12	180°0'6"	395636.2571	8989467.6920
P6	P6 - P7	12.24	274°46'23"	395627.9841	8989486.0331
P7	P7 - P8	13.77	108°25'55"	395639.5191	8989490.1191
P8	P8 - P9	5.30	147°9'52"	395639.2611	8989503.8881
P9	P9 - P10	5.07	158°15'2"	395636.3041	8989508.2871
P10	P10 - P11	17.32	128°11'13"	395632.1151	8989511.1491
P11	P11 - P1	92.08	171°2'42"	395615.5941	8989505.9491

POLIGONO 02

Límites y colindancias

Norte: Colinda con terrenos de Crodovaldo Credo Valdivia y Remigio Falcón Wilder en tres (03) tramos entre los vértices (P13 – P14) con 17.98 ml, (P14 – P15) con 4.20 ml y (P15 – P16) con 220.00 ml, sumando **242.18 ml**.

Este: Colinda con terreno de Remigio Falcon Wilder, en línea recta entre los vértices (P16 – P17) con **15.00 ml**.

Oeste: Colinda con terreno de Crodovaldo Credo Valdivia, en línea recta entre los vértices (P13 – P12) con **18.03 ml**.

Sur: Colinda con carretera Alto Pendencia, en línea recta entre los vértices (P12 – P17) con **235.10 ml**.

AREA: 3,606.54 m².

PERIMETRO: 510.31 ml.

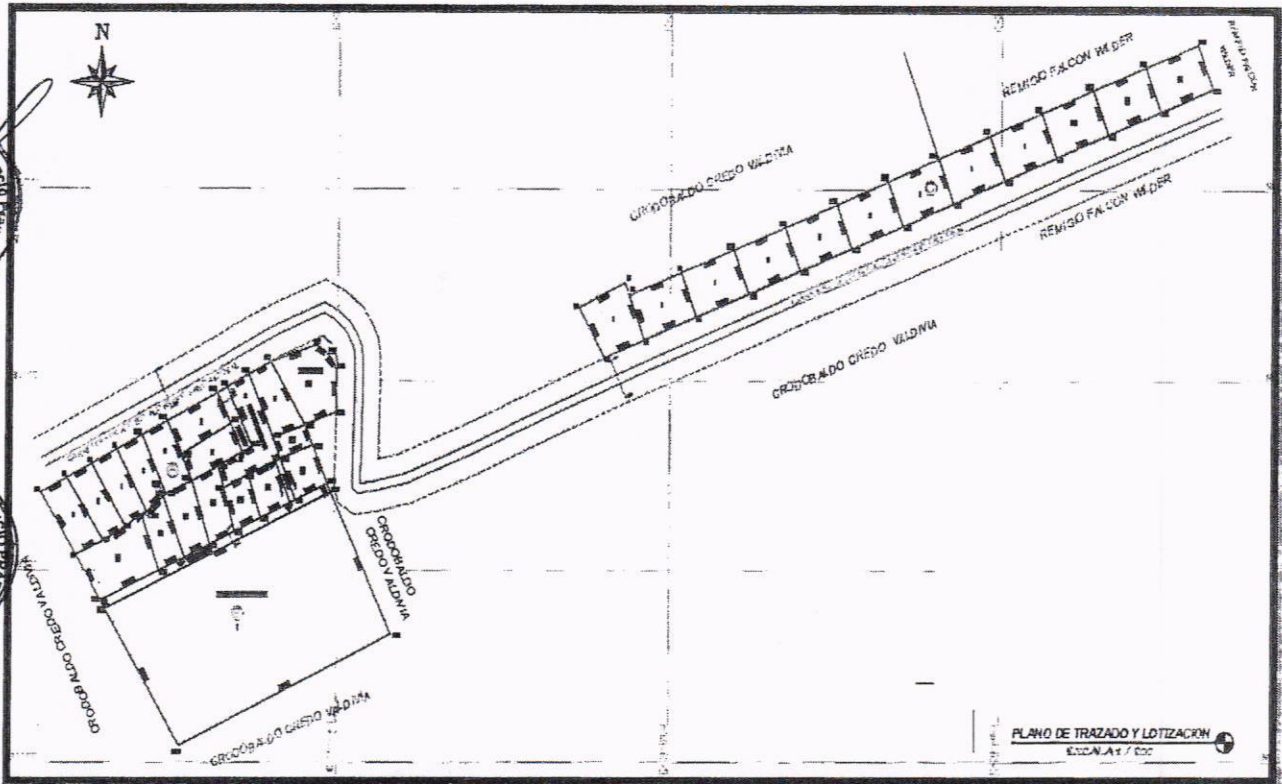
CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL POLIGONO 02					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P12	P12 - P13	18.03	99°1'56"	395736.5074	8989507.2316
P13	P13 - P14	17.98	85°25'49"	395727.4573	8989522.8235
P14	P14 - P15	4.20	85°32'16"	395743.6791	8989530.5827
P15	P15 - P16	220.00	269°59'60"	395745.1924	8989526.6610
P16	P16 - P17	15.00	90°0'0"	395950.4418	8989605.8614
P17	P17 - P12	235.10	89°59'60"	395955.8418	8989591.8671

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT**

DE LA LOTIZACION:

La Lotización de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, se realiza sobre el Polígono 01 y Polígono 02, generándose un total de 3 Manzanas y 31 Lotes (incluida área de aportes), que a continuación se muestran:



Plano de Trazado y Lotización del Polígono 01 y Polígono 02 del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles.

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS POR MANZANAS Y LOTES					
	MANZANA	LOTE	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	
POLIGONO 01	A	1	248.69	68.57	
		2	223.31	66.16	
		3	214.44	64.34	
		4	198.90	61.50	
		5	207.46	61.51	
		6	228.45	63.06	
		7	194.99	59.87	
		8	LOCAL COMUNAL	344.44	102.40
		9	237.44	66.48	
		10	AREA DE EDUCACION	386.40	77.16
		11	86.30	38.71	
		12	171.96	52.53	



"Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 5 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT

		13	159.18	50.90
		14	146.04	49.22
		15	214.98	63.03
		16	224.80	63.37
		17	189.18	59.22
		18	427.70	85.39
		SUB TOTAL	4,104.66	1153.42
	B	1		
		CAMPO DEPORTIVO	4,349.89	274.50
		SUB TOTAL	4349.89	274.50
POLIGONO 02	C	1	306.54	70.31
		2	300.00	70.00
		3	300.00	70.00
		4	300.00	70.00
		5	300.00	70.00
		6	300.00	70.00
		7	300.00	70.00
		8	300.00	70.00
		9	300.00	70.00
		10	300.00	70.00
		11	300.00	70.00
		12	300.00	70.00
				SUB TOTAL
TOTAL	3	31	12,061.09	



Que, además, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Segunda disposición complementaria y transitoria, de la Ordenanza Municipal N.º 05-2023-MPLP la cual precisa las solicitudes de formalización y/o saneamiento físico legal masivo que estén en proceso de atención o que no han sido atendidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se adecuaran a los procedimientos de esta. En ese sentido, por cuanto la Resolución Gerencial N° 0436-2022-MPLP/GIDL, que aprueba la formalización de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia – Polígono 01, distrito Daniel Alomía Robles, fue emitida al amparo y en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP y que a la fecha dicha formalización se encuentra en proceso de atención, por tanto, corresponde adecuar la petición y el trámite a los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP;

Que, asimismo, el área a formalizar se ubica en otra jurisdicción diferente al distrito de Rupa Rupa, a efectos de continuar con la formalización de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, el proceso administrativo a seguir, se enmarca en el Artículo 7 del Capítulo III de los PROCEDIMIENTOS de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP, que regula la Titulación Masiva en terrenos ocupados por Posesiones informales en zona urbano rural (Caseríos y Centro Poblados), de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado que, conforme al orden del procedimiento, la formalización se encuentra a nivel del numeral 1.4. Aprobación del Expediente mediante Resolución Gerencial, para la inscripción de primera de dominio (inmatriculación) del plano perimétrico y el plano de Trazado y Lotización con su respectiva memoria descriptiva;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT**

Que, en consecuencia, la Especialista en Formalización de Predios I, otorga la conformidad de la calificación de los aspectos de carácter técnico, indicando que el Expediente de Saneamiento Físico Legal de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL), Plano Perimétrico (Lámina PP) y Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), está conforme y expedito para su aprobación con Resolución Gerencial emitido por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (facultado con Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP), para lo cual se remite adjunto al presente en tres (03) ejemplares en físico y digital CD; por tanto, se debe modificar la Resolución Gerencial N° 0436-2022-GIDL-MPLP/TM, toda vez que ello, no transgrede, ni altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión en la Resolución, amparado en el Texto Único Ordenando - TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que su Artículo 212° sobre "Rectificación de errores", precisa "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



Que, mediante INFORME N° 0161- 2024 -SFP-GIYAT-MPLP/TM, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, Abog Rosa Arias Zarate, concluye a solicitud, que a través de su despacho se modifique, la parte resolutoria de la **Resolución Gerencial N° 0436-2022-GIDL-MPLP/TM**, de fecha 21/12/2022, por contener errores materiales, debiendo quedar de la siguiente manera:



- ✓ **Artículo 1°.- APROBAR Y DISPONER**, la inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral Tingo María a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con fines operativos de formalización de la propiedad informal, la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL) y Plano Perimétrico (Lámina PP), de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conformado por el **Polígono 01, de área 8,833.47 m² y perímetro 397.41 ml.**, y **Polígono 02, de área 3,606.54 m² y perímetro 510.31 ml.**
- ✓ **Artículo 2°.- APROBAR Y DISPONER**, la inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tingo María a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con fines operativos de formalización de la propiedad informal, la Memoria Descriptiva y Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conformado por el Polígono 01 y Polígono 02, conforme al detalle siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS POR MANZANAS Y LOTES					
	MANZANA	LOTE	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	
POLIGONO 01	A	1	248.69	68.57	
		2	223.31	66.16	
		3	214.44	64.34	
		4	198.90	61.50	
		5	207.46	61.51	
		6	228.45	63.06	
		7	194.99	59.87	
		8	LOCAL COMUNAL	344.44	102.4
		9		237.44	66.48
		10	AREA DE EDUCACION	386.40	77.16
		11		86.30	38.71
		12		171.96	52.53



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 7 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT**

		13	159.18	50.90
		14	146.04	49.22
		15	214.98	63.03
		16	224.80	63.37
		17	189.18	59.22
		18	427.70	85.39
		SUB TOTAL	4,104.66	1153.42
	B	1 CAMPO DEPORTIVO	4,349.89	274.50
		SUB TOTAL	4349.89	274.50
POLIGONO 02	C	1	306.54	70.31
		2	300.00	70.00
		3	300.00	70.00
		4	300.00	70.00
		5	300.00	70.00
		6	300.00	70.00
		7	300.00	70.00
		8	300.00	70.00
		9	300.00	70.00
		10	300.00	70.00
		11	300.00	70.00
		12	300.00	70.00
		SUB TOTAL	3606.54	840.31
TOTAL	3	31	12,061.09	



Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y el casco urbano, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), se regula la Desconcentración de Competencias, para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;

Estando al Informe N°0161-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM, Informe Técnico N°001-2024-SFP-GIYAT-MPLP/XYCH, Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el Artículo 1° y Artículo 2°, de la Resolución Gerencial N° 436-2022-GIDL-MPLP/TM, de fecha 21/12/2022, por contener errores materiales, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PLANO DE UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PERIMÉTRICO, así como, La MEMORIA DESCRIPTIVA, del área de terreno ocupado por el CASERIO ALTO PENDENCIA, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 8 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT**

ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUÁNUCO, del polígono 01 tiene un área de **16,735.18 m²** y un perímetro de **1,119.93 ml.** y el polígono 2 tiene un área de **46,464.28 m²** y un perímetro de **925.08 ml.** en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP – Oficina Registral Tingo María.

Artículo 2°.- APROBACION E INSCRIPCION DEL PLANO TRAZADO Y LOTIZACION, así como, La **MEMORIA DESCRIPTIVA** del área ocupado por el **CASERIO ALTO PENDENCIA, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUÁNUCO**, a efecto de inscribirse el polígono 01 en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP – Oficina Registral Tingo María, de acuerdo a la descripción que se detalla a continuación:

(...)

DEBE DECIR:

- ✓ **Artículo 1°.- APROBAR Y DISPONER**, la inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral Tingo María a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con fines operativos de formalización de la propiedad informal, la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL) y Plano Perimétrico (Lámina PP), de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conformado por el Polígono 01, de área **8,833.47 m²** y perímetro **397.41 ml.**, y Polígono 02, de área **3,606.54 m²** y perímetro **510.31 ml.**
- ✓ **Artículo 2°.- APROBAR Y DISPONER**, la inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tingo María a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con fines operativos de formalización de la propiedad informal, la Memoria Descriptiva y Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL), de la zona urbana del Caserío Alto Pendencia, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, conformado por el Polígono 01 y Polígono 02, conforme al detalle siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS POR MANZANAS Y LOTES

	MANZANA	LOTE	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	
POLIGONO 01	A	1	248.69	68.57	
		2	223.31	66.16	
		3	214.44	64.34	
		4	198.90	61.50	
		5	207.46	61.51	
		6	228.45	63.06	
		7	194.99	59.87	
		8	LOCAL COMUNAL	344.44	102.4
		9		237.44	66.48
		10	AREA DE EDUCACION	386.40	77.16
		11		86.30	38.71
		12		171.96	52.53
		13		159.18	50.90
		14		146.04	49.22
		15		214.98	63.03
		16		224.80	63.37
		17		189.18	59.22
		18		427.70	85.39
SUB TOTAL			4,104.66	1153.42	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 9 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2024-MPLP/GIYAT**

	B	1 CAMPO DEPORTIVO	4,349.89	274.50
	SUB TOTAL		4349.89	274.50
POLIGONO 02	C	1	306.54	70.31
		2	300.00	70.00
		3	300.00	70.00
		4	300.00	70.00
		5	300.00	70.00
		6	300.00	70.00
		7	300.00	70.00
		8	300.00	70.00
		9	300.00	70.00
		10	300.00	70.00
		11	300.00	70.00
		12	300.00	70.00
	SUB TOTAL		3606.54	840.31
TOTAL	3	31	12,061.09	



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR vigente y subsistente todos los demás términos señalados en la Resolución Gerencial N° 0436-2022-GIDL-MPLP/TM de fecha 21 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Civil Kotasei Marcelo Malpartida Pino
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACOMODAMIENTO TERRITORIAL